

ACUERDO 22/89 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD - AUTONOMA METROPOLITANA.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Manual de Puestos Administrativos de Base contiene el puesto de Intendente.
2. Que actualmente no existe contratado ningún trabajador como Intendente.
3. Que la Universidad requiere que se desarrollen las funciones del puesto de Intendente, en las Unidades Universitarias y en Rectoría General.

LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO TIENEN A BIEN ACORDAR LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

1. La Universidad se compromete a generar 12 plazas de Intendente para cada Unidad y para la Rectoría General, incluyendo en esta última las instalaciones de la Tienda de Autoservicio y los Centros de Desarrollo Infantil, en los que se tendrá personal adscrito a estos centros de trabajo.
2. La Universidad incrementará las plazas de Intendente tomando como base las necesidades de trabajo y los recursos presupuestales disponibles, dichas plazas se cubrirán conforme lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.
3. Como una excepción que no causa ningún precedente, el personal que obtenga una plaza de Intendente, únicamente en este proceso inicial, mantendrá el nivel que tenga en el puesto anterior.

Esto no modifica lo establecido en el punto quinto del Acuerdo 09/84 y 02/86 de la Universidad y el Sindicato.

4. Previamente al envío de las Solicitudes del Personal Administrativo, se llevarán a cabo cursos de capacitación para el personal que tenga expectativa de ocupar el puesto de Intendente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 202 del Contrato Colectivo de Trabajo 1988-1990. Los trabajadores que obtengan la constancia de habilidades laborales se considerarán como candidatos aceptados para cursar en el ascenso escalafonario.

CARLOS LO AF. EL.

CMU

Se realizarán dos cursos en forma simultánea en cada Unidad y uno en Rectoría General, en los cursos de las Unidades podrá participar el personal de los Centros de Desarrollo Infantil y la Tienda de Autoservicio. -- Se aplicará el temario acordado por la Comisión Mixta- General de Capacitación y Adiestramiento y el cupo en cada curso será de 20 participantes.

5. Posteriormente al curso de capacitación la Universidad enviará las solicitudes de personal administrativo a la CMGAEPA, a efecto de que se cubran conforme lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo 1988-1990.
6. La Universidad para el desarrollo del trabajo del puesto de Intendente integrará las brigadas de trabajo necesarias, las cuales serán del número de trabajadores que se requieran en función de las necesidades y las tareas que les sean asignadas diariamente, a realizar en cualquiera de las instalaciones de las Unidades Universitarias o de la Rectoría General.
7. La jornada semanal de trabajo y el horario para el personal contratado como Intendente, será como sigue:

	Jornada	Horario	
UNIDAD AZCAPOTZALCO	Martes a Viernes	14:30 a 22:00	hrs
	Sábados	8:00 a 16:00	"
UNIDAD IZTAPALAPA	Martes a Viernes	14:30 a 22:00	"
	Sábados	8:00 a 16:00	"
UNIDAD XOCHIMILCO	Martes a Viernes	14:30 a 22:00	"
	Sábados	8:00 a 16:00	"
RECTORIA GENERAL			
- Oficinas Centrales	Martes a Viernes	14:30 a 22:00	"
	Sábados	8:00 a 16:00	"
- Tienda de Autoservicio	Lunes a Viernes	7:00 a 15:00	"
- CENDI-1	Martes a Viernes	12:00 a 20:00	"
	Sábados	8:00 a 16:00	"
- CENDI-2	Martes a Viernes	12:00 a 20:00	"
	Sábados	8:00 a 16:00	"

8. Durante los períodos vacacionales de verano e invierno se cubrirán guardias de cuando menos el 50% del número de -- trabajadores, y ese personal disfrutará de sus vacaciones

CASAS LO ANGEL.

111

en otro momento solicitándolas con anticipación a su jefe inmediato.

Naucalpan de Juárez, Edo.de México a 30 de Agosto de 1989.

POR LA REPRESENTACION DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA METRO-  
POLITANA



---

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO

POR LA REPRESENTACION DEL SIN-  
DICATO INDEPENDIENTE DE TRABA-  
JADORES DE LA UNIVERSIDAD AU-  
TONOMA METROPOLITANA



---

SR. CARLOS LOPEZ ANGEL